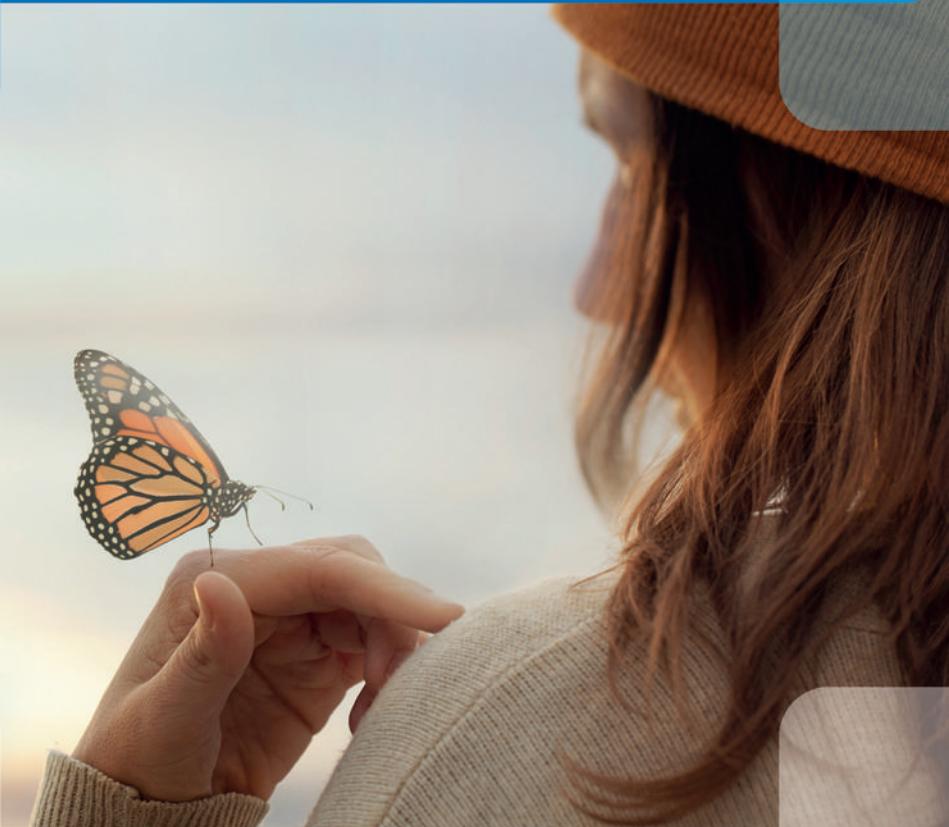




## DECESOS COLECTIVO



Bienvenido a Santalucía

A close-up photograph of several dandelion plants against a clear blue sky. In the foreground, a dandelion's seed head is shown in sharp focus, its white, fluffy seeds contrasting with the green stem. Behind it, another dandelion is partially visible, slightly blurred. To the right, a small plant with small green leaves and yellow flowers grows alongside the dandelions. The background is a soft-focus view of more greenery under a bright blue sky.

Condiciones  
generales  
del contrato

santalucía  
SEGUROS

## **Condiciones generales del contrato**

Este cuadro recoge, de una forma resumida, las coberturas básicas y opcionales de la póliza. En todo caso, será de aplicación lo establecido en las condiciones de la presente póliza.

### **CUADRO EXTRACTADO DE GARANTÍAS**

#### **GARANTÍAS BÁSICAS**

##### **DECESOS**

1. Servicio funerario
2. Servicio de guardería por fallecimiento del asegurado
3. Atención psicológica por fallecimiento
4. Traslado nacional por fallecimiento
5. Acompañante en caso de traslado por fallecimiento en España
6. Gastos de estancia para acompañante en caso de fallecimiento en España
7. Traslado internacional por fallecimiento
8. Acompañante en caso de traslado por fallecimiento en el extranjero
9. Gastos de estancia para acompañante en caso de fallecimiento en el extranjero
10. Asistencia domiciliaria a la familia en caso de desplazamiento junto al asegurado fallecido
11. Asistencia a los acompañantes del asegurado fallecido en el extranjero
12. Asistencia a los hijos menores de diecisiete años del asegurado fallecido en el extranjero
13. Gestión documental
  - 13.1. Obtención de documentación
  - 13.2. Asesoramiento extrajudicial
  - 13.3. Gestión de la declaración de herederos, de las escrituras de aceptación o renuncia de herencia e inscripción en el Registro de la Propiedad
14. Tramitación de pensiones por fallecimiento o invalidez
15. Gestión de la huella digital

#### **GARANTÍAS OPCIONALES**

##### **ASISTENCIA JURÍDICA TELEFÓNICA ESPECIALIZADA**

##### **ASISTENCIA MÉDICA Y PSICOLÓGICA TELEFÓNICA**

##### **VIDEOCONSULTAS Y CHAT DE MEDICINA GENERAL, ESPECIALISTAS Y PSICOLOGÍA**

## Condiciones generales del contrato

### CUADRO EXTRACTADO DE GARANTÍAS

#### ACCESO A LA RED DE PROFESIONALES MÉDICOS Y CENTROS SANITARIOS

1. Servicios sanitarios, bienestar y salud
2. Servicio dental

#### SEGUNDA OPINIÓN MÉDICA

1. Segunda opinión médica
2. Participación en ensayos clínicos

#### TESTAMENTO

1. Testamento notarial abierto
2. Testamento vital

#### CONEXIÓN CON PROVEEDORES

1. Conexión asistencial a menores
2. Conexión con centros residenciales para la tercera edad
3. Conexión con profesionales para el mantenimiento de la vivienda
4. Conexión con servicios de monitorización de la vivienda y teleasistencia
5. Conexión con abogados y procuradores

#### ASISTENCIA EN VIAJE

1. Traslado en ambulancia en caso de enfermedad o accidente ocurridos en España
2. Anulación de viaje
3. Envío de documentos y objetos personales olvidados
4. Demora, cancelación del viaje o pérdida de conexiones
5. Reembolso de gastos por demora en la entrega de equipajes
6. Localización de equipajes
7. Desplazamiento de un acompañante junto al asegurado hospitalizado
8. Asistencia domiciliaria a la familia en caso de desplazamiento junto al asegurado hospitalizado
9. Gastos de estancia para acompañante en caso de hospitalización del asegurado
10. Asistencia a hijos menores de diecisiete años del asegurado hospitalizado en viaje
11. Regreso anticipado de asegurados que se encuentren de viaje
12. Servicio de información para viajes al extranjero

## Condiciones generales del contrato

### CUADRO EXTRACTADO DE GARANTÍAS

13. Gastos médicos de urgencia a consecuencia de enfermedad o accidente grave en el extranjero
14. Prolongación de estancia en hotel en el extranjero
15. Anticipo de fondos por accidente, enfermedad o robo en el extranjero
16. Anticipo de fianza judicial y honorarios de abogado en el extranjero
17. Depósito de fianza por hospitalización en el extranjero
18. Intérprete en caso de hospitalización en el extranjero
19. Repatriación sanitaria en caso de enfermedad o accidente grave ocurrido en el extranjero
20. Servicio de trámites administrativos para hospitalización
21. Asistencia a los acompañantes del asegurado hospitalizado en el extranjero
22. Envío de un médico especialista al extranjero
23. Envío de medicamentos al extranjero
24. Servicio de información asistencial y mensajes urgentes

### PROTECCIÓN JURÍDICA

1. Reclamación de daños
2. Defensa penal
3. Derecho administrativo
4. Derecho de consumo
5. Derecho laboral y Seguridad Social
6. Vivienda
7. Fiscalidad
8. Derecho de familia
9. Tramitación de expedientes de jurisdicción voluntaria y actuaciones notariales y registrales
10. Tramitación de sanciones por circulación de vehículos a motor
11. Reembolso de gastos jurídicos en el extranjero
12. Elaboración de contratos
13. Tramitación de pensiones: jubilación, maternidad y paternidad

## 01

## DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo Preliminar.

#### BASES DEL CONTRATO

1. La presente póliza ha sido contratada sobre la base de las declaraciones formuladas por el tomador del seguro y que motivan la aceptación del riesgo por el asegurador, con la asunción, por su parte, de las obligaciones derivadas del contrato a cambio de la prima correspondiente.
2. Si el contenido de la póliza difiere de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar al asegurador, en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.
3. En el supuesto de indicación inexacta de la fecha de nacimiento de los asegurados, el asegurador sólo podrá impugnar el contrato si la verdadera edad del asegurado en el momento de la entrada en vigor del contrato excede de los límites de admisión establecidos por aquél. En otro caso, si como consecuencia de una declaración inexacta de la edad del asegurado la prima pagada es inferior a la que correspondería pagar, el asegurador podrá reclamar a los familiares del asegurado fallecido el importe correspondiente a la parte proporcional de las prestaciones realizadas por el asegurador según la prima que realmente hubiere debido abonar el tomador del seguro.

## Decesos Colectivo

# Condiciones generales del contrato

### Artículo 1.

#### DEFINICIONES

En este contrato se entiende por:

##### **1. Asegurado**

Cada una de las personas que, perteneciendo al grupo asegurado, satisface las condiciones de adhesión. El conjunto de asegurados forma el grupo asegurado.

##### **2. Asegurador**

SANTA LUCÍA, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, que asume el riesgo contractualmente pactado.

##### **3. Certificado individual de seguro**

El documento que se entrega al asegurado para facilitar el ejercicio de los derechos de esta póliza que justifica la pertenencia al grupo asegurado. La emisión de dicho certificado no implica la asunción de cobertura al margen de la póliza.

##### **4. Grupo asegurado**

El conjunto de personas unidas por un vínculo o interés común previo o simultáneo a la adhesión al seguro, pero diferente a éste, que cumple con las condiciones precisas para ser asegurado.

##### **5. Período de carencia**

Tiempo en que, vigente el seguro, si se produce un siniestro éste no queda cubierto.

## Condiciones generales del contrato

### 6. Póliza

El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro.

Forman parte integrante de la póliza las Condiciones generales, las particulares y especiales que individualizan el riesgo, y los documentos emitidos para complementarla o modificarla.

### 7. Prima

El precio del seguro. El recibo contendrá, además, los recargos e impuestos de legal aplicación.

### 8. Servicio

El conjunto de elementos y gestiones necesarias para efectuar la inhumación o incineración del asegurado fallecido en la localidad que sus familiares designen dentro del territorio nacional español.

El servicio a realizar se establecerá por el asegurador en función de las características y costumbres existentes en la localidad de fallecimiento y en la localidad de inhumación o incineración.

### 9. Siniestro

La ocurrencia de cualquier acontecimiento que determine alguna prestación a cargo del asegurador por aplicación de las garantías contratadas en la póliza.

### 10. Suma asegurada

El límite máximo a pagar por el asegurador en cada siniestro.

## Decesos Colectivo

# Condiciones generales del contrato

### 11. Tomador del seguro

La persona que, junto con el asegurador, suscribe este contrato y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que, por su naturaleza, deban ser cumplidas por el asegurado.

### 12. Viaje

El desplazamiento del asegurado a más de 100 kilómetros de su domicilio habitual o al extranjero y por un tiempo inferior a tres meses.

## Artículo 2.

### PERFECCIÓN Y TOMA DE EFECTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona por el consentimiento manifestado por la suscripción de la póliza por las partes contratantes. **Las garantías contratadas y sus modificaciones o adiciones no tomarán efecto mientras no haya sido satisfecho el recibo de prima, salvo pacto en contrario.**

**En caso de demora en el cumplimiento de cualquiera de ambos requisitos, las obligaciones del asegurador comenzarán a las 0 horas del día siguiente en que hayan sido cumplimentados.**

**La garantía de Decesos no tomará efecto hasta que hayan transcurrido DOS MESES desde el pago de la primera prima por el tomador, salvo cuando el fallecimiento del asegurado sea a causa de accidente.**

En este caso, la garantía de Decesos tomará efecto conforme a lo señalado en los dos primeros párrafos de este artículo.

## Condiciones generales del contrato

### Artículo 3.

#### DURACIÓN DEL SEGURO

El presente seguro se contrata por el periodo de un año. A la finalización de dicho periodo quedará tácitamente prorrogado un año más, y así sucesivamente, salvo que el tomador del seguro se oponga a la prórroga, en cuyo caso, deberá comunicarlo al asegurador mediante una notificación escrita, **efectuada con un plazo de, al menos, un mes de antelación a la conclusión de la anualidad de seguro en curso.**

### Artículo 4.

#### CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO

El asegurador emitirá para cada asegurado el correspondiente certificado individual de seguro, en el que se harán constar inicialmente las sumas aseguradas.

La variación de sumas aseguradas que afecte a cada certificado de seguro requerirá la emisión de un nuevo certificado de seguro que dejará sin efecto el anterior a partir de la sustitución.

En caso de pérdida de algún certificado de seguro, deberá notificarse al asegurador a través del tomador del seguro para que se emita un duplicado del mismo, procediendo a anular el anterior.

### Artículo 5.

#### VARIACIONES EN LA COMPOSICIÓN DEL GRUPO ASEGURADO

**El tomador del seguro está obligado a notificar al asegurador los cambios de domicilio de los asegurados e informar mensualmente de las variaciones que se produzcan en la composición del grupo asegurado y que pueden consistir en:**

- a) **Altas:** Originadas por las inclusiones en la relación de asegurados de aquellas personas

## Condiciones generales del contrato

que, perteneciendo al grupo asegurado, satisfagan las condiciones de adhesión en un momento posterior al de la entrada en vigor del seguro. La toma de efecto de cada alta tendrá lugar al mes siguiente de su notificación.

**b) Bajas:** Tendrán lugar por alguna de las causas siguientes:

- Salida del grupo asegurado.
- Prestación del servicio, por parte del asegurador, en caso de fallecimiento del asegurado o, en su defecto, pago de la suma asegurada a los herederos del asegurado fallecido.

Cuando el asegurado cause baja en el seguro por salida del grupo asegurado, podrá solicitar del asegurador la continuación de su seguro, **siempre que lo solicite dentro de los tres meses siguientes a partir de la fecha de baja.**

**En caso de salida del grupo asegurado, el asegurador devolverá al tomador del seguro la parte de prima correspondiente al período de seguro no transcurrido.**

Asimismo, al término de la anualidad del seguro, el asegurador remitirá al tomador del seguro un recibo de regularización donde se devolverá o se solicitará, en su caso, la parte de prima correspondiente al número de asegurados que componen el grupo asegurado.

**Anualmente, y dos meses antes del vencimiento del contrato, el asegurador notificará la prima del seguro para la siguiente anualidad en base a la tarifa de primas vigente para la misma, pudiendo oponerse el tomador del seguro a la prórroga del contrato hasta un mes antes al vencimiento del mismo.**

## Condiciones generales del contrato

### **Artículo 6.**

#### **COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones de las partes que intervienen en el contrato deberán efectuarse por escrito o por cualquier otro medio indubitable que permita la verificación de la certeza de las fechas de envío y recepción, así como de su contenido.

### **Artículo 7.**

#### **LEY APPLICABLE**

La ley española será la aplicable al presente contrato de seguro

## Decesos Colectivo

# Condiciones generales del contrato

02

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

### Artículo 8.

#### GARANTÍA BÁSICA

Dentro de los límites establecidos en las condiciones de esta póliza, el asegurador garantiza el cumplimiento de las prestaciones convenidas en la misma, en caso de ocurrencia de los hechos cuya cobertura se especifica a continuación:

#### DECESOS

##### 1. Servicio funerario

En caso de fallecimiento de cada uno de los asegurados de la presente póliza, el asegurador garantiza, como prestador único, la realización del servicio funerario convenido a través de entidades u otros profesionales contratados por el asegurador para realizar dicho servicio.

En el supuesto de que el asegurador no hubiera podido proporcionar la prestación por causas ajenas a su voluntad, fuerza mayor o por haberse realizado el servicio a través de otros medios distintos a los ofrecidos, el asegurador quedará obligado a satisfacer la suma asegurada a los herederos del asegurado fallecido, no siendo responsable de la calidad de los servicios prestados.

En caso de amputación total o parcial de una extremidad del asegurado, el asegurador garantizará su incineración o inhumación en una unidad básica de enterramiento propiedad del asegurado.

## Condiciones generales del contrato

### 2. Servicio de guardería por fallecimiento del asegurado

Cuando se produzca el fallecimiento de un asegurado y siempre que haya asegurados menores de siete años en la póliza, el asegurador, a petición de los familiares del asegurado fallecido, gestionará un servicio de guardería desde el momento en que se produzca el fallecimiento con un **LÍMITE DE 150 EUROS POR SINIESTRO Y UN MÁXIMO DE TRES DÍAS.**

### 3. Atención psicológica por fallecimiento

El asegurador, a petición de los familiares del asegurado fallecido, pondrá a su disposición un servicio de atención psicológica en los siguientes supuestos:

- Cuando el fallecimiento sea consecuencia de un accidente. Se entenderá por accidente para esta garantía cualquier fallecimiento traumático del asegurado, incluido el suicidio.
- Cuando le sobrevivan asegurados menores de diecisiete años.
- Cuando el asegurado fallecido sea menor de diecisiete años.

La prestación del servicio de atención psicológica constará de dos fases:

**3.1. Asistencia psicológica presencial**, realizada en el lugar de fallecimiento o velación y durante **un máximo de tres horas**. Este servicio se prestará al cónyuge o persona con la que conviviese el asegurado en análoga relación de afectividad y a cualquier persona que lo solicite y guardase con el fallecido un parentesco consanguíneo de primer grado.

**3.2. Consulta psicológica:** Cualquier familiar del asegurado fallecido tendrá derecho a solicitar, **dentro de los quince días siguientes al fallecimiento**, un servicio de consultas psicológicas presenciales o telemáticas de una hora de duración, teniendo derecho a solicitar un máximo de **dos consultas por póliza y siniestro**.

En cualquier caso, la duración de la primera consulta será de dos horas.

## Decesos Colectivo

# Condiciones generales del contrato

**Las consultas se solicitarán al TELÉFONO DE ASISTENCIA 24 HORAS.**

### 4. Traslado nacional por fallecimiento

Serán por cuenta del asegurador las gestiones y gastos necesarios para el traslado de los asegurados que fallezcan en cualquier lugar del territorio español al cementerio municipal o parroquial o al crematorio en España, que sus familiares hayan designado o designen, siempre que no exista impedimento alguno por parte de las autoridades competentes para efectuar el traslado.

Asimismo, el asegurador, y a petición de los familiares del asegurado fallecido, pondrá a su disposición en el territorio nacional peninsular, un vehículo tipo turismo para el acompañamiento hasta el cementerio municipal o parroquial o al crematorio designado, **siempre y cuando el destino sea una localidad distinta a la de residencia habitual del asegurado y dentro del territorio nacional peninsular.**

El mismo derecho tendrán los asegurados residentes en las islas (Baleares o Canarias), respecto al fallecimiento e inhumación o cremación dentro del territorio de la isla en la que se haya producido el fallecimiento.

### 5. Acompañante en caso de traslado por fallecimiento en España

Los familiares del asegurado que haya fallecido en España como consecuencia de un accidente a más de 100 kilómetros de su domicilio, podrán designar a una persona, la cual tendrá derecho a los billetes necesarios de avión (clase turista), tren (clase preferente) o transporte público y colectivo más idóneo, para que pueda viajar desde su domicilio hasta el lugar donde haya ocurrido el siniestro, trasladándose posteriormente al lugar de inhumación o incineración en España acompañando al fallecido y, finalmente, regresar hasta la localidad de su domicilio en España.

## Condiciones generales del contrato

Existirá el mismo derecho en el caso de los asegurados residentes en la península que fallezcan en Ceuta, Melilla, Baleares y Canarias y en el de los asegurados residentes en estos territorios que fallezcan en la península, sea cual fuere la causa del fallecimiento.

En caso de que se haya solicitado la incineración del asegurado en el lugar de fallecimiento, el asegurador sólo reembolsará el billete del acompañante para el traslado de las cenizas, cuando el viaje se realice dentro de los **dos meses siguientes a la fecha de fallecimiento**.

### 6. Gastos de estancia para acompañante en caso de fallecimiento en España

Si el acompañante debiera permanecer en el lugar de fallecimiento por trámites relacionados con el traslado del asegurado fallecido, el asegurador reintegrará, previa presentación de las facturas originales correspondientes, los gastos de alojamiento y manutención **HASTA 125 EUROS DIARIOS CON UN MÁXIMO DE DIEZ DÍAS**.

Sólo podrá utilizarse esta garantía si se hubiera hecho uso de la garantía **Acompañante en caso de traslado por fallecimiento**.

### 7. Traslado internacional por fallecimiento

Serán por cuenta del asegurador las gestiones y gastos necesarios para el traslado de los asegurados que, encontrándose de viaje, fallezcan en cualquier lugar del mundo hasta el cementerio municipal o parroquial o al crematorio en España que sus familiares hayan designado o designen, siempre que no exista impedimento alguno por parte de las autoridades competentes para efectuar el traslado.

## Condiciones generales del contrato

### 8. Acompañante en caso de traslado por fallecimiento en el extranjero

Los familiares del asegurado que, encontrándose de viaje, hubiere fallecido en el extranjero, podrán designar a una persona, la cual tendrá derecho al reembolso de los billetes necesarios de avión (clase turista), tren (clase preferente) o transporte público y colectivo más idóneo, para que pueda viajar desde su domicilio habitual en España hasta el lugar donde haya ocurrido el siniestro, trasladándose posteriormente al lugar de inhumación o incineración en España acompañando al fallecido y, finalmente, regresar hasta la localidad de su domicilio en España.

### 9. Gastos de estancia para acompañante en caso de fallecimiento en el extranjero

Si el acompañante debiera permanecer en el lugar de fallecimiento por trámites relacionados con el traslado del asegurado fallecido, el asegurador reintegrará, previa presentación de las facturas originales correspondientes, los gastos de alojamiento y manutención **HASTA 150 EUROS DIARIOS Y CON UN MÁXIMO DE DIEZ DÍAS.**

Sólo podrá utilizarse esta garantía si se hubiera hecho uso de la garantía **Acompañante en caso de traslado por fallecimiento en el extranjero.**

## Condiciones generales del contrato

### 10. Asistencia domiciliaria a la familia en caso de desplazamiento junto al asegurado fallecido

Si en el transcurso de un viaje el asegurado falleciera y su cónyuge no separado legalmente o de hecho o persona con la que conviviese de forma permanente en análoga relación de afectividad se desplazara, en virtud de las garantías **Acompañante en caso de traslado por fallecimiento en España y en el extranjero**, hasta el lugar de ocurrencia del siniestro dejando solos a hijos menores de diecisiete años, personas mayores de sesenta y cinco con las que conviviese permanentemente o personas con algún grado reconocido de dependencia, el asegurador reintegrará los gastos ocasionados por la contratación de los servicios destinados al cuidado de los mismos, con un **LÍMITE DE 60 EUROS DIARIOS Y UN MÁXIMO DE DIEZ DÍAS.**

### 11. Asistencia a los acompañantes del asegurado fallecido en el extranjero

Si el asegurado viajara al extranjero en compañía de otras personas que también **tuvieran la condición de asegurados** y el viaje se interrumpiera por el fallecimiento de aquél, el asegurador organizará a su cargo el regreso del resto de asegurados hasta su domicilio en España.

### 12. Asistencia a los hijos menores de diecisiete años del asegurado fallecido en el extranjero

Si el asegurado viajara al extranjero en compañía de hijos menores de diecisiete años y éstos quedasen sin asistencia a causa del fallecimiento del asegurado, el asegurador organizará a su cargo el regreso de los menores hasta su domicilio en España, con acompañamiento que garantice su cuidado si fuera necesario.

## Decesos Colectivo

# Condiciones generales del contrato

### 13. Gestión documental

**13.1 Obtención de documentación:** En caso de fallecimiento del asegurado derivado de un siniestro amparado en la póliza, serán por cuenta del asegurador las gestiones y gastos necesarios para la obtención o tramitación de la siguiente documentación administrativa, siempre y cuando la misma radique en registros, organismos o instituciones situadas en territorio español:

a) Cuando los familiares del asegurado faciliten la información necesaria, se realizarán los trámites para la obtención de:

1. Certificaciones del Registro Civil, en extracto o literal, de defunción, nacimiento y matrimonio del asegurado y de nacimiento de sus hijos o cualesquiera otros que se estimen necesarios para la preparación de la declaración de herederos.
2. Certificado del Registro General de Actos de Última Voluntad del asegurado.
3. Certificado del Registro de contratos de seguros de cobertura de fallecimiento.
4. Baja del asegurado fallecido como usuario del Sistema Público Sanitario o de la mutualidad de funcionarios o instituto correspondiente.

b) Tras la aportación de la documentación necesaria por los familiares del asegurado, se tramitará la obtención de:

1. Baja del asegurado fallecido en el libro de familia.
2. Certificado municipal de convivencia con el asegurado.

c) **En los casos en que sea imprescindible la presencia de los familiares, el asegurador limitará la prestación al asesoramiento necesario para la obtención de la siguiente documentación:**

1. Certificado de matrimonio del archivo eclesiástico.
2. Certificado del Registro de parejas de hecho.

## Condiciones generales del contrato

3. Copia del testamento otorgado por el asegurado fallecido.

**La obtención de la documentación administrativa detallada en los apartados a) y b) anteriores, se realizará atendiendo la petición realizada por los familiares del asegurado y será única para cada siniestro.**

**13.2 Asesoramiento extrajudicial:** El asegurador prestará el servicio de información, orientación y asesoramiento telefónico que pudieran precisar los familiares del asegurado fallecido **derivado exclusivamente de las consultas que se produzcan con relación a las siguientes gestiones y actuaciones:**

**a) Sucesiones.** Asesoramiento para la realización del inventario de bienes, operaciones particionales, liquidación de obligaciones fiscales e inscripciones registrales derivadas de todo ello.

**b) Seguros.** Asesoramiento para la reclamación de los derechos y beneficios que asistan a los familiares del asegurado fallecido frente a otras aseguradoras distintas del asegurador o gestoras de fondos de pensiones, por contratos que aquél tuviera suscritos.

**c) Productos financieros.** Asesoramiento para la reclamación de los derechos y beneficios que asistan a los familiares respecto de bancos, cajas de ahorros y otras entidades financieras por todo tipo de contratos o activos financieros de los que fuera titular o beneficiario el asegurado fallecido.

**d) Contratos de arrendamiento.** Asesoramiento sobre las gestiones a realizar para la subrogación de los familiares en los contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles formalizados por el asegurado fallecido en calidad de arrendador o arrendatario.

**e) Cambios de titularidad.** Asesoramiento para llevar a efecto el cambio de titularidad de vehículos ante la Dirección General de Tráfico, así como de los contratos de suministro de agua, energía eléctrica, teléfono y gas.

## Condiciones generales del contrato

**f) Reclamación a terceros.** Asesoramiento para efectuar reclamación de responsabilidad por los daños y perjuicios sufridos por los familiares del asegurado fallecido a consecuencia del hecho que determina un siniestro cubierto por la póliza, cuando el mismo sea imputable a terceros, así como respecto de la acción directa que pudiera corresponderles frente a la entidad aseguradora del causante de los daños.

**13.3 Gestión de la declaración de herederos, de las escrituras de aceptación o renuncia de herencia e inscripción en el Registro de la Propiedad:** El asegurador prestará a los descendientes, ascendientes y/o cónyuge del asegurado fallecido el asesoramiento jurídico necesario en España a fin de que, mediante acta de notoriedad, puedan ser declarados notarialmente únicos herederos *ab intestato* del asegurado fallecido, así como para otorgar en España ante notario las correspondientes escrituras públicas de aceptación o renuncia de herencia.

Asimismo, el asegurador prestará la asistencia jurídica que precisen dichas personas para, en su caso, inscribir en el registro de la propiedad que corresponda los extremos de dichos instrumentos públicos que resulten necesarios.

**Los honorarios devengados por la intervención de fedatarios públicos, así como los tributos de los que, en su caso, fueran sujetos pasivos dichos herederos serán a cargo de los mismos.**

**En ningún caso queda cubierta por la presente garantía la gestión de las correspondientes escrituras públicas de protocolización de operaciones participionales o de adjudicación de la herencia del asegurado fallecido.**

## Condiciones generales del contrato

### 14. Tramitación de pensiones por fallecimiento e invalidez

Mediante esta garantía el asegurador se encargará de la gestión necesaria para la obtención de prestaciones por invalidez, por viudedad, orfandad, auxilio por defunción, indemnizaciones a tanto alzado por fallecimiento derivados de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y prestaciones en favor de familiares en caso de fallecimiento, que se puedan otorgar por la Seguridad Social o la mutualidad de funcionarios correspondiente, **siempre que reúnan los requisitos necesarios en la legislación española para percibirlas.**

Será requisito que la documentación necesaria para dichas gestiones radique en registros, organismos o instituciones situadas en territorio español. En otro caso, será necesaria la aportación previa de dicha documentación por parte de los asegurados.

### 15. Gestión de la huella digital

El asegurador localizará, a petición de algún familiar del asegurado fallecido, páginas web en las que el fallecido tuviera perfiles activos, tales como redes sociales, blogs o sistemas de almacenamiento de archivos, a fin de su eliminación, **siempre que sea posible identificar al responsable ante el que solicitar la cancelación de los datos del fallecido para la eliminación de sus perfiles y cuentas sin que, en ningún caso, se pueda garantizar el resultado por circunstancias no imputables al asegurador.**

En ese caso, se tramitará la baja del fallecido en dichos perfiles y se recopilarán y almacenarán los contenidos disponibles en un soporte digital que será entregado a los herederos del asegurado fallecido.

## Decesos Colectivo

# Condiciones generales del contrato

Salvo pacto en contrario, quedan excluidas las coberturas aseguradas en las garantías de Traslado internacional por fallecimiento, Acompañante en caso de traslado por fallecimiento en el extranjero, Gastos de estancia para acompañante en caso de fallecimiento en el extranjero, Asistencia domiciliaria a la familia en caso de desplazamiento junto al asegurado fallecido, Asistencia a los acompañantes del asegurado fallecido en el extranjero y Asistencia a los hijos menores de diecisiete años del asegurado fallecido en viaje:

- a) Cuando el asegurado permanezca en el extranjero durante un tiempo superior a 3 meses.
- b) Cuando el asegurado participe en rallies, practique el alpinismo o el esquí en zonas no autorizadas.
- c) En las operaciones de rescate en montaña, simas, mar o desierto.
- d) Cuando el viaje del asegurado al extranjero tenga por objeto recibir tratamiento médico.

## Artículo 9.

### RIESGOS EXCLUIDOS PARA TODAS LAS GARANTÍAS

SALVO PACTO EN CONTRARIO, QUEDAN EXCLUIDAS LAS COBERTURAS ASEGURADAS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) Cuando el siniestro se origine con anterioridad a la entrada en vigor de las garantías de este seguro.
- b) Cuando el siniestro sea producido por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra, revueltas, motines, insurrecciones o usurpaciones de poder, huelgas, epidemias oficialmente declaradas y acontecimientos calificados por el Gobierno como "catástrofe o calamidad nacional".
- c) Cuando el siniestro corresponda a coberturas opcionales que no se hayan contratado expresamente en las Condiciones particulares y/o especiales.

## Condiciones generales del contrato

### 03

### TRAMITACIÓN DE SINIESTROS

En caso de siniestro amparado por las coberturas de las garantías contratadas y especificadas en las Condiciones particulares, se deberá poner en conocimiento inmediato del asegurador, llamando a los siguientes números de **TELÉFONO DE ASISTENCIA 24 HORAS:**

Desde España: 900 24 2020 / 91 365 24 24

Desde el extranjero: 91 365 24 24

#### Artículo 10.

##### DECESOS

1. Los familiares del asegurado fallecido deberán entregar al asegurador el certificado médico oficial de defunción cumplimentado.
2. **Cuando un asegurado fallezca en localidad distinta a la del domicilio que figura en la póliza, se efectuará un servicio funerario de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la presente póliza.**
3. Si el fallecimiento del asegurado ocurriese fuera de España y sus familiares optasen por su inhumación o incineración en el lugar del siniestro, estos realizarán el servicio por su cuenta y presentarán al asegurador las facturas correspondientes, así como el certificado médico oficial de defunción, abonando el asegurador los gastos ocasionados a los herederos hasta el límite de la suma asegurada que figura a estos efectos en las Condiciones particulares.
4. Si al fallecer un asegurado resultase que lo está con el asegurador en más de una póliza con cobertura de Decesos, el asegurador sólo reconocerá los derechos correspondientes a una de ellas, procediéndose al reembolso de las primas pagadas por el tomador del seguro desde la fecha en que se produjo tal duplicidad.

Decesos Colectivo

## Condiciones generales del contrato

Hecho por duplicado en Madrid, en la fecha que figura en las Condiciones particulares.

Leído y aceptado:

EL TOMADOR DEL SEGURO

El asegurador

Santalucía



Andrés Romero Peña  
Director General



## Seguros

Asistencia

Hogar

Ahorro e Inversión

Vida y Accidentes

Salud

Empresas

Comunidades

Mascotas

Automóvil\*

Otros

## Otros Productos

Planes de Pensiones

\*Con la garantía de Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros

Atención al Cliente 24 h

900 24 20 20 | 91 365 24 24



[www.santalucia.es](http://www.santalucia.es)

"El presente contrato se encuentra sometido a la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro"  
Registro Mercantil de Madrid 679/257 - 3º/2012 Domicilio Social: Plaza de España, 15 - 28008 Madrid